



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Ministerio Público Tutelar

RESOLUCION AGT N° 75/25

Buenos Aires, 27 de mayo del 2025

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 -texto consolidado por Ley N° 6.764-, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (D.N.U N°. 1510/97, texto consolidado), el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP 18/2009, y el Expediente Electrónico EXP'A-01-00015707-0/2025-0, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.764, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que Alma Humana es una fundación que tiene por objeto incrementar e impulsar la cooperación entre organismos gubernamentales y no gubernamentales, de sectores para estatales y/o privados, en los campos de la promoción de la educación, cultura, arte y deporte, mediante la realización de actividades que contribuyan a una formación integral del ser humano, elevando su calidad formativa, cognitiva y su capacidad de sustento de vida en general, tratando de lograr una mejor calidad de vida y bienestar humano.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, en virtud de lo expuesto, ambos organismos acuerdan celebrar un Convenio Marco de Colaboración con la finalidad de establecer estrechas relaciones de cooperación sentando las bases orientadas a la realización conjunta de acciones, proyectos y actividades de mutuo interés con miras a la promoción, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia que, como Anexo 76/25 integra la presente Resolución.

Que la Ley de Procedimientos Administrativos (D.N.U. N° 1510/97, texto consolidado), en el artículo 1° determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3° de la norma citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/2009), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar *"Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3° y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)"*, texto consolidado.

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del Convenio Marco resulta procedente delegar en la titular a cargo de la Secretaría General de Gestión la aprobación y suscripción de los Acuerdos Específicos que se celebren al amparo del mismo.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.764,



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Ministerio Público Tutelar

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR  
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación Alma Humana, que como Anexo 67/25 integra a todos los efectos la presente.

Artículo 2.- Delegar en la titular a cargo de la Secretaría General de Gestión la aprobación y suscripción de los Acuerdos Específicos que se celebren al amparo del Convenio Marco de Colaboración aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la Fundación Alma Humana, y para demás efectos pase a la Secretaría General Judicial. Cumplido, archívese.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

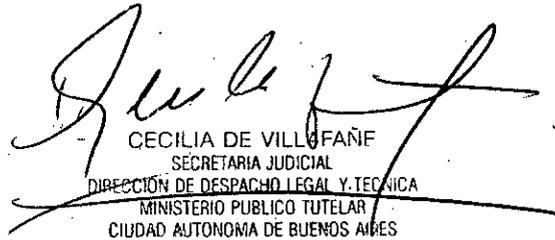
Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina  
ASESORA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR

<b>ASESORÍA GENERAL</b>			
REG. Nº	75/2023	Tº	XXVI
Fº	216 A 220	FECHA	27/05/2023

  
CECILIA DE VILLOFAÑE  
SECRETARIA JUDICIAL  
DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGAL Y TÉCNICA  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)



---

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Ministerio Público Tutelar

---

ANEXO 67/2025

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO  
TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
Y LA FUNDACIÓN ALMA HUMANA**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, D.N.I. 24.873.119, con domicilio en la calle Perú 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", y Fundación Alma Humana, representado en este acto por su Presidente, Sr. Emiliano Pablo Damián Szlajen, D.N.I. 31.089.490, con domicilio en la calle Thames 1788, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en adelante "LA FUNDACIÓN", y en forma conjunta "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo a los siguientes considerandos.

**CONSIDERANDO:**

Que Alma Humana es una fundación que tiene por objeto incrementar e impulsar la cooperación entre organismos gubernamentales y no gubernamentales, de sectores para estatales y/o privados, en los campos de la promoción de la educación, cultura, arte y deporte, mediante la realización de actividades que contribuyan a una formación integral del ser humano, elevando su calidad formativa, cognitiva y su capacidad de sustento de vida en general, tratando de lograr una mejor calidad de vida y bienestar humano.

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Número: ANEXO -67/25 - MPT

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.764, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

En virtud de las consideraciones expuestas y atento la afinidad de objetivos institucionales, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de estrechas relaciones de cooperación entre "LAS PARTES" orientadas a la realización conjunta de acciones, proyectos y actividades de mutuo interés con miras a la promoción, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.-----

**SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:** "LAS PARTES" acuerdan que las acciones, proyectos y programas que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio Marco serán establecidos mediante Acuerdos Específicos los que podrán ser celebrados por los representantes que resulten designados a tal efecto. ----

**TERCERA. ENLACES INSTITUCIONALES:** A fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la ejecución del presente Convenio, cada una de "LAS PARTES" designa a un/a enlace institucional, en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, "EL MINISTERIO" designa a la Lic. María Pilar Molina, y "LA FUNDACIÓN" al señor Pablo Eduardo Baqué Palomares, como enlaces institucionales.

"LAS PARTES" se reservan el derecho de reemplazar a sus enlaces institucionales y/o sus domicilios electrónicos, previa notificación fehaciente por escrito a la otra parte dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. -----

**CUARTA. RECURSOS:** El presente Convenio no implica compromiso de aporte de fondos entre "LAS PARTES". -----

**QUINTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y,



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben sin que generen obligación alguna a la otra parte. -----

**SEXTA. EXCLUSIVIDAD:** Este convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. -----

**SÉPTIMA. VIGENCIA. RESCISIÓN:** El presente convenio tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, y se considerará automáticamente prorrogado por idéntico período y por única vez. "LAS PARTES" podrán rescindir este convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente la voluntad resolutoria a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días. La rescisión no generará derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto. En caso de rescisión unilateral, "LAS PARTES" obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones conjuntas hasta su finalización, evitando así un cese intempestivo de actividades que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad sujeto de las mismas. -----

**OCTAVA. DOMICILIOS.** A los efectos de toda comunicación, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los denunciados en el encabezado, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. ----

**NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlas amigablemente y de buena fe mediante el mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes, si ello resultara imposible, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los XX días del mes de XXXX de 2025. ----

Número: ANEXO -67/25 - MPT





---

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Ministerio Público Tutelar

---

Hoja Adicional de Firmas Digitales



MOLINA Maria Pilar  
SECRETARIA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

---

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

---

